

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN** deprecada por el condenado **FABIAN ALBERTO MALDONADO LÓPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.725.395.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena **ACUMULADA** de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MESES (235) SIETE PUNTO CINCO (7.5) DIAS DE PRISIÓN** y como accesoria la interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, fijada en providencia del **11 de abril de 2013** por el Juzgado de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Santuario (Antioquia) en virtud a la acumulación realizada de las siguientes condenas:

1.1 JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
proferida el 21 de septiembre de 2007 en la que se le condenó a 30 meses 15 días de prisión, por haberlo hallado responsable de la conducta punible de Hurto Calificado y Agravado. Radicado 11.001.60.00.00.015.2007.80724.

1.2 JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
proferida el 9 de diciembre de 2010 en la que se le condenó a la pena de 220 meses de prisión, al haberlo hallado responsable del punible de Homicidio Simple por hechos acaecidos el día 28 de julio de 2006. Radicado 11.001.60.00.00.028.2006.02027.

2. Se logra evidenciar que el condenado ha estado privado de la libertad por cuenta de estas diligencias en dos oportunidades, a saber:

DETENCIÓN INICIAL

Del **29 de julio de 2007** – fecha en que fue capturado en virtud a la investigación que para ese momento se adelantaba en su contra por el delito de homicidio simple bajo el radicado 11.001.60.00.00.028.2006.02027- hasta el **3 de mayo de 2015** fecha

en que debía retornar del permiso de 72 horas y no lo hizo, sobreviniendo Resolución No. 156-804 del 22 de mayo de 2015 emitida por el Establecimiento Penitenciario La Esperanza que se le da de baja.

DETENCIÓN ACTUAL

Desde el **17 de octubre de 2018** fecha desde la cual se encuentra privado de la libertad en virtud de este diligenciamiento, actualmente en la **EPAMS GIRÓN**.

CONSIDERACIONES

1. REDENCIÓN DE PENA

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18765329	01-10-2022 a 31-12-2022	---	366	Sobresaliente	58
TOTAL			366		

En consecuencia, procede la redención de la pena por ESTUDIO así:

ESTUDIO	366 / 12
TOTAL	30.5 días

Es de anotar que existe constancia de calificación EJEMPLAR Y BUENA emanada del INPEC para los meses de redención, luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de ESTUDIO abonará a **FABIAN ALBERTO MALDONADO LÓPEZ** un quantum de **TREINTA PUNTO CINCO (30.5) DÍAS** que sumada a la redención.

Por el momento y con la información que reposa en el expediente, este despacho considera necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones hasta ahora reconocidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ Días Físicos de Privación de la Libertad:

Detención Inicial

29 julio 2007 a 03 mayo 2015 → 93 meses 4 días

Detención Actual

17 octubre de 2018 a la fecha → 53 meses

❖ Redención de Pena

Concedida en Auto anterior → 24 meses 2.5 días

Concedida presente Auto



1 mes 0.5 días

Total Privación de la Libertad

171 meses 7 días

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **FABIAN ALBERTO MALDONADO LÓPEZ** ha cumplido una pena de **CIENTO SETENTA Y UN (171) MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención aquí reconocida.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a **FABIAN ALBERTO MALDONADO LÓPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.725.395 una redención de pena por estudio de **30.5 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **FABIAN ALBERTO MALDONADO LÓPEZ** ha cumplido una pena de **CIENTO SETENTA Y UN (171) MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena hasta ahora reconocidas.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ

